LA BOLSA
Prospecto
miércoles 14 de octubre de 2026
Año CXX - N° 17.811
BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
BYMA Bolsas y Mercados Argentinos
SEPARATA 63 PAGINAS

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE (CONFORME DICHOS TÉRMINOS SE DEFINEN MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 70.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 7, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a ser suscriptas e integradas (i) en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo con la Relación de Canje (según dichos términos se definen más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 7" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), que serán emitidas por Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. (la "Sociedad", "Loma", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) por un valor nominal de hasta US$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el "Monto Máximo de Emisión"), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones por un valor nominal de hasta US$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"). Este Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 29 de junio de 2026 (el "Prospecto").

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina. La Compañía se obliga a entregar en la cuenta que Caja de Valores S.A. ("CVSA") indique a tal efecto, los Dólares Estadounidenses necesarios para que ésta efectúe los pagos bajo las Obligaciones Negociables, en su carácter de depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley Nº 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, sus modificatorias y sus reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 y la ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General Nº 622/2013 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias (las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

VOLVER AL INICIO

obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

La sede social de la Compañía se encuentra en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de la Emisora es 30-50053085-1. Su teléfono es (54-11) 4319-3000, su sitio web es www.lomanegra.com (la "Página Web de la Emisora") y su dirección de correo electrónico es CNV@lomanegra.com.

La actualización del Prospecto no ha sido objeto de aprobación ni pronunciamiento previo por parte de la CNV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por reunión del Directorio de la Sociedad N° 2660 de fecha 23 de septiembre de 2026 y por Acta de Subdelegado de fecha 14 de octubre de 2026, publicadas en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "Página Web de la CNV"), en el ítem "*Información Financiera*" *Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Loma Negra CIASA – Actas Societarias – Actas de Directorio"*.

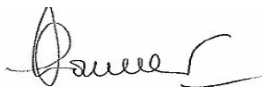
EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA A FITCH RATINGS ("FIX"), CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2026 HA ASIGNADO LA CALIFICACIÓN AAA(arg) A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CON PERSPECTIVA ESTABLE. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE "OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO" EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución Nº RESFC-2020-20695-APN-DIR#CNV de fecha 7 de mayo de 2020 de la CNV. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2023-24-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de mayo de 2023. Asimismo, la prórroga de la vigencia del Programa y la actualización del prospecto del Programa de fecha 21 de abril de 2025 han sido autorizadas con condicionamientos por Disposición N° DI-2025-56- APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 15 de abril de 2025 y el levantamiento de dichos condicionamientos ha sido dispuesto por Dictamen N° RE-2025-40906654-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 21 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del Órgano de Fiscalización de la Emisora y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora a su vez declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido de este constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos.

AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL SUPLEMENTO. El presente documento no ha sido objeto de aprobación ni pronunciamiento previo por parte de la CNV. La veracidad, suficiencia e integridad de la información contenida en el



Marcos Gradin



Lucrecia Loureiro

presente documento es de exclusiva responsabilidad de la Emisora, y en lo que les atañe de la comisión fiscalizadora, del auditor y de los demás sujetos firmantes del mismo.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la fecha de colocación de las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el cual se encuentra publicado en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") de la CNV bajo el ID #3538713, en los sistemas informativos de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (los "Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados"), y en la Página Web de la CNV, en el ítem www.argentina.gob.ar/cnv"*Información Financiera-Emisoras Loma Negra CIASA – Emisiones– Obligaciones Negociables – Prospectos*", el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto, así como en la Página Web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv, en el sitio *web* de A3 Mercados y en el sitio *web* de la Emisora.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y TODA OTRA INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA AL PRESENTE SUPLEMENTO. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA EMISORA IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA *"FACTORES DE RIESGO"* DEL PROSPECTO Y DE ESTE SUPLEMENTO. EN PARTICULAR VÉASE *"RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y LA CAPACIDAD DE LA EMISORA DE EFECTUAR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERESES EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR DISPOSICIONES CAMBIARIAS"* DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el mecanismo de subasta o licitación pública a través del SIOPEL de A3 Mercados, conforme se describe en "Plan de Distribución" del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Agentes Colocadores

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matricula Nº22 de la CNV

COCOS CAPITAL S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV

ALLARIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV

OPTION SECURITIES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula Nº 147 de la CNV

BANCO PATAGONIA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 66 de la CNV

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 42 de la CNV

INVERTIRONLINE S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación.
Matrícula N° 273 de la CNV

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 57 de la CNV

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 148 de la CNV

PUENTE HNOS S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula Nº 28 de la CNV

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A.U
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV

INDUSTRIAL VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 153 de la CNV

ONE618 FINANCIAL SERVICES S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula Nº 44 de la CNV

PETRINI VALORES S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Propio y Agente de Negociación
Matrícula N° 85 de la CNV

SBS TRADING S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 53 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es **14** de **octubre** de 2026

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES 7
PLAN DE DISTRIBUCIÓN 21
FACTORES DE RIESGO 31
DESTINO DE LOS FONDOS 37
GASTOS DE EMISIÓN 38
CONTRATO DE COLOCACIÓN 39
INFORMACIÓN FINANCIERA 40
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE 55
INFORMACIÓN ADICIONAL 56
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN 59
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA 60

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor y los Tenedores Elegibles deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. El inversor debe considerar que, al invertir en las Obligaciones Negociables, el capital invertido puede perderse en todo o en parte. En tanto las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora estará sujeta a los compromisos previstos en la sección "*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN—Z) Compromisos" del Prospecto y podrá emitir obligaciones negociables adicionales de la misma Clase en los términos descriptos bajo "Oferta de las Obligaciones Negociables—Obligaciones Negociables Adicionales*" del presente Suplemento de Prospecto.

No se ha autorizado a ningún organizador, Agente Colocador (conforme se define más adelante) y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se realizará en Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y de otras fuentes públicas y la Compañía y los Agentes Colocadores, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, no son responsables de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes que la Compañía considera precisos de ciertos documentos de la misma. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber a los inversores que InterCement Participações S.A. ("Intercement"), nuestro accionista controlante indirecto, en el marco de un proceso para la reestructuración de sus pasivos financieros, informó la homologación judicial de su plan de reorganización en San Pablo, Brasil, lo cual incluye, entre otros puntos, un eventual proceso de comercialización para la venta privada de la totalidad o parte de la participación accionaria indirectamente mantenida en la Emisora por InterCement Participações S.A. Para mayor información sobre dicho plan y su relación con la Emisora y las Obligaciones Negociables véase "*Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con la Emisora - Los cambios en la composición accionaria de nuestro accionista controlante indirecto como consecuencia de su proceso de reorganización judicial, y eventual proceso de venta de la Sociedad, puede afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación y/o al precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables."* del presente Suplemento.

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores (según dicho término se define más adelante), ingresando Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta (según este término se define más adelante)), a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

La presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará las siguientes declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, por parte de cada adquirente:

(i) que está en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;

(ii) que ha recibido copia, y ha revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), y (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables;

(iv) que no ha recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores;

(v) no se ha basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;

(vi) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección "*Plan de Distribución*" detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;

(vii) conoce y acepta que, en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables, la sola entrega de una Orden de Compra importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento de Prospecto,

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

del Prospecto y los demás documentos de la oferta, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje por lo que el Tenedor Elegible pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables;

(viii) en caso de integración en efectivo, que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias; y

(ix) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección "*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas (PLA/FT/FP)*" del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Asimismo, cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora ni por los Agentes Colocadores, ni atribuirse a la Emisora, ni a los Agentes Colocadores; y (iv) ha obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado o la cámara compensadora, en su caso, en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Todas las consultas respecto del formato de todos los documentos y la validez (incluido el horario de recepción) y la aceptación de las presentaciones y los retiros de las Obligaciones Negociables Elegibles serán determinadas por la Emisora, a su entera discreción, y su determinación será definitiva y vinculante.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Suplemento de Prospecto, con respecto a las Obligaciones Negociables Elegibles, a ser entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, aceptadas por la Emisora de acuerdo con la presente oferta ocurrirá sólo en caso de que la Emisora haya decidido la emisión de las Obligaciones Negociables, y hayan cumplido o dispensado todas las condiciones aplicables. La presentación de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo con el presente Suplemento de Prospecto y los avisos complementarios por los procedimientos establecidos constituirá un acuerdo entre el Tenedor Elegible correspondiente y la Emisora, de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones del presente. El método de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y todos los demás documentos necesarios es a elección y riesgo del tenedor participante. En todos los casos, deberá darse suficiente tiempo para garantizar una entrega oportuna.

Las presentaciones alternativas, condicionales o contingentes no se considerarán válidas. La Emisora y los Agentes Colocadores se reservan el derecho a rechazar todas y cada una de las suscripciones de Obligaciones Negociables en especie a través de la entrega de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles que no cumplan con el formato adecuado o cuya aceptación pudiera, a su discreción, resultar ilegal. También la Emisora se reserva el derecho, sujeto a la normativa aplicable, de dispensar cualquier defecto, irregularidad o condición de la suscripción de Obligaciones Negociables en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles que correspondan en particular, incluida cualquier demora en la presentación de éstas o de cualquier instrucción con respecto a éstas. La dispensa de cualquier defecto o irregularidad con respecto a la presentación de una Obligación Negociable Elegible no constituirá una dispensa del mismo defecto o irregularidad ni de cualquier otro defecto o irregularidad con respecto a la presentación de cualquier otra Obligación Negociable Elegible. La interpretación de la Emisora de los términos y condiciones de la presente será definitiva y vinculante para todas las partes. Cualquier defecto o irregularidad en relación con las presentaciones de las Obligaciones Negociables Elegibles deberá subsanarse dentro del plazo que determine la Emisora en conjunto con los Agentes Colocadores, a menos que dispense de aquél. No se considerará que las presentaciones de las Obligaciones Negociables Elegibles han sido efectuadas hasta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, dispensen de todos los defectos e irregularidades o que sean subsanados. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores, ni cualquier otra persona tendrán deber alguno de cursar notificación de defectos o irregularidades en las presentaciones de Obligaciones Negociables Elegibles ni incurrirá en responsabilidad alguna frente a los tenedores por la falta de envío de dicha notificación.

Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP).

Conforme lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739, con sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera ("UIF"), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), la Emisora y/o Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información y documentación relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora, y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

Declaraciones sobre hechos futuros

El presente Suplemento y el Prospecto contienen declaraciones que constituyen estimaciones sobre hechos futuros, como por ejemplo en las secciones "*Factores de Riesgo*" de ambos documentos. Los términos "*cree*", "*podría*", "*podría haber*", "*estima*", "*continúa*", "*anticipa*", "*busca*", "*debería*", "*planea*", "*espera*", "*predice*", "*potencial*" y vocablos o frases similares, o las versiones en negativo de tales vocablos o frases u otras expresiones similares, tienen como fin identificar estimaciones sobre hechos futuros. Algunas de estas declaraciones incluyen intenciones, creencias o expectativas actuales. Las declaraciones sobre hechos futuros no constituyen garantías de desempeño a futuro. Los resultados reales podrían ser ampliamente distintos de las expectativas descritas en las declaraciones sobre hechos futuros. Por lo tanto, se advierte a los inversores que no confíen excesivamente en las declaraciones sobre hechos futuros como si fueran predicciones de resultados reales.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, la que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los siguientes puntos bajo este título son los términos y condiciones que se refieren a las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y deberán leerse junto con la sección "De la Oferta y la Negociación" del Prospecto. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 7:

Emisora:	Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.
Agentes Colocadores:	Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Cocos Capital S.A., Allaria, S.A., Option Securities S.A., Banco Patagonia S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Invertironline S.A.U, Banco Supervielle S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Puente Hnos S.A., Industrial and Commercial Bank of China S.A.U., Industrial Valores S.A., One618 Financial Services S.A.U., Petrini Valores S.A., SBS Trading S.A. (los "Agentes Colocadores").
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Clase:	7
Monto Ofertado:	Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta US$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según se define más adelante), mediante un Aviso de Resultados (según se define más adelante), conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto. **LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES Y A LOS TENEDORES ELEGIBLES DERECHO DE COMPENSACIÓN Y/O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.**
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCCN") (conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/2023) ("DNU 70/2023"). La Emisora renuncia, a su vez, a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y/o de amortización de las Obligaciones Negociables Clase 7 la Sociedad no tuviera acceso al Mercado de Cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o *de facto* impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 7; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N US$ 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma (el "Monto Mínimo de Suscripción").

Unidad Mínima de Negociación: V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma.

Denominación Mínima: V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas (i) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 5 emitidas por la Emisora el 24 de julio de 2025 por un valor nominal de US$ 112.878.134 (Dólares Estadounidenses ciento doce millones ochocientos setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro), a tasa de interés fija del 8,00% nominal anual, con vencimiento el 24 de julio de 2027, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 16 de julio de 2025, publicado por la Emisora en AIF bajo el ID N °3389235 (el "Suplemento de las Obligaciones Negociables Elegibles"), código de especie CVSA: 58803 / código BYMA-A3: LOC5O / código ISIN: AR0579536985 (las "Obligaciones Negociables Clase 5" y/o las "Obligaciones Negociables Elegibles", indistintamente); y/o (ii) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la Argentina.

En caso de suscripción en efectivo, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina. En caso de suscripción en especie, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra del valor nominal respectivo de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

VOLVER AL INICIO

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Tenedores Elegibles: Titulares de las Obligaciones Negociables Elegibles (los "Tenedores Elegibles").

Relación de Canje: Por cada US$ 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 7, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US$ 102,58 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 7 (la "Relación de Canje"). La Relación de Canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive.

En cualquier caso, el inversor deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 7 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán hacia abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 7 a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior.

Aquellos Tenedores Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 7 en especie, no verán afectados los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Elegibles, las cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, conforme fuera modificada o complementada (la "Ley de Nominatividad"). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley de Nominatividad, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Amortización: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por "Tasa Aplicable" se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto en el presente Suplemento de Prospecto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución*" del

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

presente Suplemento de Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 7.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV y en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados.

Intereses Punitorios: Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00% nominal anual.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Obligaciones Negociables Adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y liquidación y/o precios de emisión y/o aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados, y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Subasta (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate (de corresponder) y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el ítem "*Información Financiera*" y en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo estas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión, o aquel otro plazo menor, en caso de que la normativa aplicable lo permita.

Forma de Integración:

Las Obligaciones Negociables Clase 7 podrán ser integradas: (i) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje, y serán integradas por los Tenedores Elegibles conforme al procedimiento detallado en "*Plan de Distribución – Suscripción e Integración - Suscripción e Integración en especie* " del presente Suplemento de Prospecto; y/o (ii) en Dólares Estadounidenses en Argentina conforme el procedimiento detallado en "*Plan de Distribución - Suscripción y Liquidación - – Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses en Argentina*" del presente Suplemento de Prospecto.

El Tenedor Elegible que pretenda integrar las Obligaciones Negociables Clase 7 en especie deberá tener en cuenta que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 7 obtenido, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados al número entero menor, (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 7 que corresponderán a un Tenedor Elegible que integre en especie y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal (y no el valor residual) de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas en especie.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra mediante Obligaciones Negociables Elegibles que hubieran sido adjudicadas e indicado que suscribirán en especie, deberán integrar el monto correspondiente de Obligaciones Negociables Clase 7, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal respectivo de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 7 adjudicadas, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles con anterioridad a las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para los suscriptores correspondientes.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase 7 que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Tenedor Elegible de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 7 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 7 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

Factores de Riesgo: Los inversores deben evaluar detenidamente toda la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Día Hábil: Se considera "Día Hábil" a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual las entidades bancarias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Listado y Negociación: La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.

Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto, ver "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el "Tribunal"), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Aprobaciones Societarias: La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio de la Emisora en su reunión N° 2660 de fecha 23 de septiembre de 2026 y por Acta de Subdelegado de fecha 14 de octubre de 2026.

Compromisos de la Emisora: En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir con los compromisos que se detallan en la sección "*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Z) Compromisos*".

Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

La Emisora ha seleccionado a Fix a fin de calificar las Obligaciones Negociables. Dicha sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 663, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fix ha calificado como AAA(arg), con perspectiva estable, a las Obligaciones Negociables, en virtud de lo resuelto por el Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión de fecha 13 de octubre de 2026.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables se encuentra publicada en la sección "Calificaciones" de la AIF bajo ID 3579833.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 39, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, la Emisora podrá designar a otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables, de conformidad con la normativa aplicable.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera), en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

De acuerdo con los artículos 129 inciso (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores representados en el certificado global a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

Montos Adicionales: La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en "*De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables -Montos Adicionales"* del Prospecto.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo: Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Eventos de Incumplimiento: En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, si se produjera y continuara cualquiera de los hechos previstos en la sección "*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN—AA) Supuestos de Incumplimiento"* del Prospecto ("Evento de Incumplimiento") que se produzca y continúe constituirá un Evento de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables.

Recompra: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.

Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección *"XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – R) Rescate por Razones Impositivas"* del Prospecto.

Rescate a Opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad o parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Cambio de Control: En caso de un Evento de Recompra por Cambio de Control (según se define más adelante), la Compañía deberá realizar una oferta de recompra de las Obligaciones Negociables a un precio de rescate equivalente al 100% del capital bajo tales Obligaciones Negociables, con más los

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate. Para mayor información, ver la sección "*Oferta de recompra por Cambio de Control*" en este Suplemento de Prospecto.

Oferta de recompra por Cambio de Control:

En caso de tener lugar un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad deberá inmediatamente informar al público inversor dicho Evento de Recompra por Cambio de Control y, según se describe a continuación, lanzar una oferta de compra de todas las Obligaciones Negociables (una "Oferta por Cambio de Control") (en denominaciones mínimas de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por sobre dicho monto) a un precio de compra en efectivo igual al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra, exclusive (un "Pago por Cambio de Control").

"Cambio de Control" significa el hecho de que en cualquier momento después de la Fecha de Emisión y Liquidación, una persona o grupo de personas, distintos del Accionista Controlante por sí o a través de cualquiera de sus afiliadas, adquiera directa o indirectamente: (x) más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones con derecho a voto de la Sociedad; o (y) un número de acciones de la Sociedad que le confiera el derecho o la capacidad, por derecho de voto, contrato o cualquier otro medio, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio, o de cualquier manera dirigir los negocios de la Sociedad.

"Evento de Recompra por Cambio de Control": significa la ocurrencia de un Cambio de Control y que, dentro de los 180 días corridos contados a partir de la ocurrencia de dicho Cambio de Control, FIX u otra calificadora de riesgo de primera línea, emitiera un informe de calificación de la Sociedad en Argentina que incluya una valoración negativa del Cambio de Control que disminuya de "AA" la calificación de la Sociedad.

"Accionista Controlante": significa Intercement Trading e Inversiones Argentina S.L.; InterCement Participações S.A. – En Recuperación Judicial; y/o sus afiliadas.

Dentro de los 30 días corridos siguientes a un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Emisora deberá cursar la notificación de dicha Oferta por Cambio de Control a los tenedores de las Obligaciones Negociables mediante la publicación de un hecho relevante en la AIF y, en tanto las Obligaciones Negociables estén y se mantengan listadas en BYMA y estén y se mantengan admitidas para su negociación en A3 y/o en otras bolsas y/o mercados y las normas de las bolsas y los mercados lo requieran o permitan, deberá publicar las notificaciones correspondientes y cumplir con los requerimientos que sean necesarios para llevar adelante tal Oferta por Cambio de Control. La Oferta por Cambio de Control indicará que:

(a) se está realizando una Oferta por Cambio de Control y que todas las Obligaciones Negociables debidamente entregadas por sus tenedores conforme a dicha Oferta por Cambio de Control serán aceptadas para su compra por la Sociedad a un precio de compra en efectivo igual al 100% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra, exclusive;

(b) la fecha de compra (que no podrá ser anterior a 30, ni posterior a 60, días corridos de la fecha de la publicación del hecho relevante) (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"); y

(c) los procedimientos determinados por la Sociedad, que deberán ser consistentes con las normas aplicables, que un tenedor de Obligaciones Negociables deberá seguir a fin de que sus Obligaciones Negociables sean recompradas. La Sociedad no podrá incluir en el marco de la Oferta por Cambio de Control requisitos adicionales para los tenedores, excepto los amparados por las normas aplicables.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

El Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad depositará un monto igual al Pago por Cambio de Control respecto de todas las Obligaciones Negociables o porciones de ellas ofrecidas, en las cuentas comitentes de titularidad de los tenedores que hayan aceptado la Oferta por Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad:

(i) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y que no hayan sido retiradas conforme a la Oferta por Cambio de Control; y
(ii) entregará para la cancelación de las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas el monto total de capital de Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables a ser compradas por la Sociedad, de acuerdo con los términos descriptos en el presente.

El incumplimiento en el lanzamiento de la Oferta por Cambio de Control ante un Evento de Recompra por Cambio de Control en los plazos antes mencionados, o la falta de pago de los montos de las Obligaciones Negociables objeto de la recompra en la Fecha de Pago por Cambio de Control, constituirán, cada uno de ellos, un evento de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables. Ante el acaecimiento de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento, las Obligaciones Negociables se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación alguna a la Compañía ni tomar medidas adicionales.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Véase la sección "*Plan de Distribución - Tramo Competitivo y No Competitivo*" del presente Suplemento de Prospecto.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública ("Subasta").

A través de la celebración de un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación"), la Emisora designó a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Cocos Capital S.A., Allaria, S.A., Option Securities S.A., Banco Patagonia S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Invertironline S.A.U, Banco Supervielle S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Puente Hnos S.A., Industrial and Commercial Bank of China S.A.U., Industrial Valores S.A., One618 Financial Services S.A.U., Petrini Valores S.A., SBS Trading S.A. como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables (los "Agentes Colocadores"). Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus "mejores esfuerzos" con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN. Asimismo, se entenderá que los Agentes Colocadores han realizado sus "mejores esfuerzos" para colocar por oferta pública las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. Los Agentes Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida al público inversor en general y a los Tenedores Elegibles en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Contrato de Colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas.

Sujeto a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables, la Compañía se reserva el derecho de retirar la oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar Órdenes de Compra (según se las define más adelante) en forma total o parcial por errores u omisiones que hagan imposible su procesamiento, y de no adjudicar o adjudicar a cualquier potencial inversor un monto inferior al de su Orden de Compra conforme las pautas de adjudicación que se describen más adelante. Asimismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar Órdenes de Compra por falta de cumplimiento de los requisitos de las leyes y reglamentaciones sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva que resulten aplicables.

La Compañía entregará las Obligaciones Negociables luego de integrado el precio, ya sea en efectivo o en especie, en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones estatutarias o regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Esfuerzos de colocación

De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, con el alcance de lo previsto por el art. 774 inc. a) del CCCN, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina (los "Esfuerzos de Colocación").

Los Agentes Colocadores deberán acreditar a la Emisora los Esfuerzos de Colocación realizados dentro de los diez (10) Días Hábiles de efectuada la colocación, de conformidad con las Normas de la CNV. La documentación respaldatoria se mantendrá a disposición de la CNV y, si esta la requiriese, deberá remitirse dentro de los cinco (5) Días Hábiles de su solicitud.

Los Esfuerzos de Colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de conferencias telefónicas con, y/o llamados

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

telefónicos a, y/o el envío de correos electrónicos a, posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los siguientes documentos: (a) el Prospecto; y (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta") (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV); (ii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iii) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (iv) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud, de copias del Prospecto; y (v) realizar otros actos que la Emisora y cada Agente Colocador considere conveniente y/o necesario.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una Subasta o licitación pública. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados ("SIOPEL").

Hasta tanto A3 Mercados complete la adecuación de SIOPEL a la Resolución General N° 1169 de la CNV (conforme el cronograma previsto por el artículo 16, Capítulo IV, Título XVIII de las Normas de la CNV), las funcionalidades que aún no se encuentren disponibles se regirán por el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la Resolución General N° 1169 de la CNV que no se vean afectadas por dicha adecuación.

El registro de Órdenes de Compra (conforme dicho término se define a continuación) relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro"). La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el alta de la rueda para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Los inversores y Tenedores Elegibles que quisieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra"). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores (sea de manera directa y/o a través de agentes intermediarios autorizados por la CNV), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores interesados y Tenedores Elegibles a cualquier entidad que sea un agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo (los "Agentes de A3 Mercados" y, junto con los Agentes Colocadores, los "Agentes Intervinientes"), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho Agente de A3 Mercados hubiese solicitado y obtenido la correspondiente habilitación del Agente de Liquidación a más tardar a las 16:00hs del último día del Período de Difusión (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Órdenes de Compra sean cargadas en el SIOPEL, ni (y) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia). En todos los casos, los Agentes Intervinientes deberán ingresar las Órdenes de Compra al SIOPEL de manera inmediata y, en todo caso, dentro de los treinta (30) minutos de recibidas.

La rueda de la Subasta tendrá la modalidad "abierta". Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente Interviniente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros (con identificación, en su caso, de la categoría de cartera propia correspondiente, restringida o ampliada, conforme las definiciones de las Normas de la CNV); (ii) el valor nominal requerido que se desea suscribir; (iii) la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (en el caso de ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo) (la "Tasa Fija Solicitada"); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) de corresponder, acreditación de la calidad de Tenedor Elegible; (vii) la forma de integración, es decir, en efectivo o en especie; (viii) en su caso, el porcentaje máximo de adjudicación indicado por el inversor; y (ix) cualquier otro dato que resulte relevante. Cada Agente Interviniente será responsable de contar con la información del inversor final, de las ofertas que ingrese y de ponerla a disposición de A3 Mercados y de la CNV cuando estos los requieran, sin que ello implique obligación alguna de los Agentes Intervinientes de solicitar, recibir o conservar dicha información respecto de ofertas ingresadas por otros Agentes Intervinientes.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título "*Plan de Distribución-Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*" de este Suplemento de Prospecto.

Las Órdenes de Compra que presenten sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores recibirán el mismo tratamiento que las del resto de los inversores, sin preferencia alguna.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso 1) del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV constará de: (A) un período de difusión de al menos un (1) Día Hábil (el "Período de Difusión") siempre que el aviso de suscripción pertinente (el "Aviso de Suscripción") haya sido publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de A3 Mercados y el boletín electrónico de A3 Mercados antes de las diez (10) horas de la mañana de dicha fecha (de lo contrario el período de difusión deberá ser extendido como mínimo al Día Hábil siguiente. En el Aviso de Suscripción se indicará, entre otros datos: (i) fecha de inicio y finalización del Período de Difusión); (ii) fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Subasta (conforme dicho término se define a continuación); (iii) datos de los Agentes Colocadores; (iv) el horario límite para ingresar o modificar ofertas correspondientes a la cartera propia de los Agentes Colocadores; y (v) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables que requiera la normativa vigente. El Período de Difusión podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra; y (B) finalizado el Período de Difusión, tendrá lugar un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el "Período de Subasta"), en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados.

Sujeto a lo establecido más adelante, podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor y/o Tenedor Elegible deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación y CUIT/CUIL, CDI o CIE del inversor final, según corresponda;
- Valor nominal solicitado, sin decimales, el cual, como Monto Mínimo de Suscripción, deberá ser V/N US$ 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de V/N US$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma;
- Forma de suscripción e integración: si las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina o en especie mediante Obligaciones Negociables Elegibles; y
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante.

En virtud de que solamente los Agentes Intervinientes pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores y Tenedores Elegibles que no sean Agentes de A3 Mercados deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho inversor en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna ni reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que dichos Agentes de A3 Mercados podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores y Tenedores Elegibles que presenten Órdenes de Compra a través de estos. Los Agentes Colocadores no cobrarán a los inversores ni a los Tenedores Elegibles comisiones ni cargos adicionales por su participación en la colocación.

Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la Subasta. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes de A3 Mercados. El correspondiente pedido deberá ser realizado al Agente de Liquidación, en su carácter de encargado del alta de la rueda en el SIOPEL, exclusivamente hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero a más tardar a las 16:00 horas del último día del Período de Difusión, para lo cual tales Agentes de A3 Mercados deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente de Liquidación respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados a través de los cuales los inversores y/o Tenedores Elegibles interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores y/o Tenedores Elegibles interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Agentes Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias y demás normativa aplicable en materia de PLA/FT/FP de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores o por los Tenedores Elegibles, según sea el caso, ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Las ofertas para cartera propia de los Agentes Colocadores, así como sus modificaciones, deberán ingresarse hasta treinta (30) minutos antes de la hora de cierre del Período de Subasta originalmente divulgada. Cualquier oferta o modificación ingresada con posterioridad quedará condicionada a que no se hayan recibido ofertas suficientes para cubrir el monto ofrecido y a que no desplace a otros inversores. La eventual prórroga del Período de Subasta no modificará la hora originalmente divulgada que se toma como referencia para este límite. Cada Agente Colocador será responsable de cumplir con esta restricción. Adicionalmente, los AN y ALyC no podrán ingresar ofertas para su cartera propia restringida por un monto que exceda la diferencia entre su patrimonio neto total y el patrimonio neto mínimo que les exija la normativa según su categoría de inscripción, conforme el artículo 6°, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En caso de que así lo deseen, bajo el Tramo Competitivo los inversores y Tenedores Elegibles podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor y/o Tenedor Elegible en la respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas, salvo para efectuar correcciones operativas o materiales. En ese supuesto deberá quedar constancia documentada de la modificación, su causa, la persona responsable de autorizarla y el momento en que se realizó.

Los Agentes Colocadores, y respecto de las ofertas que reciban, los demás Agentes Intervinientes podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando: (i) contengan errores u omisiones que impidan su procesamiento en SIOPEL; (ii) incumplan las exigencias normativas en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; o (iii) se configure alguna de las causales expresamente previstas en este Suplemento, incluida la falta de fondos o línea de crédito suficientes, la incompatibilidad con el perfil del inversor o el incumplimiento de los requisitos de este Suplemento, falta de entrega de la información, documentación o garantías requeridas conforme se indica en esta sección, o incumplimiento de condiciones operativas o documentales. En todos los casos, se observará el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en "*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*" de la presente sección.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.

La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, truncada a dos decimales, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores y Tenedores Elegibles que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de US$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto total que resulte adjudicado. Sin embargo, en caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores y Tenedores Elegibles, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar dicho porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora; y (ii) el monto nominal solicitado en la respectiva Orden de Compra; el que sea menor.

Con relación a las Obligaciones Negociables, cada inversor y Tenedor Elegible podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo (sin indicar Tasa Fija Solicitada y sujeto al límite previsto en el presente apartado) y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Fijas Solicitadas, y diferentes valores nominales requeridos que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicada una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor ni Tenedor Elegible podrá presentar Órdenes de Compra cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF y en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en caso de fallas de SIOPEL u otras contingencias operativas debidamente justificadas, la Emisora podrá extender el plazo de recepción de ofertas, aun con posterioridad al horario allí indicado. La decisión, su causa y su duración serán comunicadas inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados y la extensión se aplicará en condiciones iguales a todos los participantes. Si la extensión fuere inferior a treinta (30) minutos, se informará mediante una alerta automática en SIOPEL y se dejará constancia de ella en el Aviso de Resultados.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra recibidas para las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable, expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del valor nominal a emitir y la Tasa Aplicable será realizada mediante el sistema de Subasta en virtud del cual:

- Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable. Estableciéndose, sin embargo, que las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 7. Sin embargo, en caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que, en virtud de la aplicación de la prorrata, resulten ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el monto a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado del prorrateo, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas aceptadas del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Ofertas del Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo. El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

 - Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable;

 - Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas a la Tasa Aplicable, y en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el monto a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas remitidas bajo el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Aplicable; y

 - Todas las ofertas con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Aplicable no serán adjudicadas.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%. EN CASO DE QUE LA TASA APLICABLE SEA IGUAL A 0,00%, NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

La Emisora y los Agentes Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores y Tenedores Elegibles cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a Tenedores Elegibles derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los inversores ni a los Tenedores Elegibles que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos inversores y/o Tenedores Elegibles que hubieran remitido Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada, igual o menor a la Tasa Aplicable, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los inversores ni a los Tenedores Elegibles derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos inversores ni a los Tenedores Elegibles derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores ni a los Tenedores Elegibles que sus Órdenes de Compra han sido totalmente y/o parcialmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a los Tenedores Elegibles que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura detallada del "*Manual del Usuario - Agentes Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los inversores y/o Tenedores Elegibles que presenten ofertas que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Elegibles que desearen suscribir las Obligaciones Negociables Clase 7 en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Elegibles. Véase "*Factores de Riesgo — Factores de riesgo dirigidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles — Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase 7 si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento de Prospecto*".

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles. Los Tenedores Elegibles que hubiesen suscripto las Obligaciones Negociables Clase 7 y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Elegibles que correspondan en tiempo y forma no se les entregarán las Obligaciones Negociables Clase 7.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Aviso de Resultados de Colocación

El valor nominal y la cantidad de las ofertas recibidas, el valor a emitirse, la Tasa Aplicable, el monto total adjudicado, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, Fechas de Pago de Intereses, *duration* y factor de prorrateo que se determine conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados el mismo día del cierre del Período de Subasta mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora (el "Aviso de Resultados").

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Los Agentes Colocadores no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del "*Manual del usuario – Agentes Colocadores*" y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Agentes Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Agentes Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los inversores y Tenedores Elegibles que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración en Dólares Estadounidenses en Argentina

En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente que hubiese indicado en su orden de compra que integraría en efectivo y a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el monto en Dólares Estadounidenses en la Argentina de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del oferente (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración en efectivo en Dólares Estadounidenses de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el monto a integrar se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

Suscripción e Integración en especie

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables, junto a la presentación de las Órdenes de Compra correspondientes, los Tenedores Elegibles deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Elegibles por el valor nominal que resulte necesario, de conformidad con la Relación de Canje, para integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7 que les hubiera sido adjudicado a más tardar a las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra. Los Agentes Colocadores no asumen responsabilidad alguna respecto de la verificación de la calidad de tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los inversores que presenten Órdenes de Compra, siendo absoluta responsabilidad de dichos inversores el cumplimiento de dicha condición.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles conocen y aceptan que, en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 7, la sola entrega de una Orden de Compra importará, respecto de dicho tenedor, la aceptación de los términos y condiciones de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto y los demás documentos de la oferta, y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje, por lo que dichos tenedores pierden el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase 7.

Liquidación

La liquidación en especie de las Obligaciones Negociables Clase 7 se realizará entre los Agentes Colocadores. Para la liquidación en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 7, se podrá optar por el sistema Clear o a través de los Agentes Colocadores.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en CVSA indicadas por los inversores.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Agentes Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada Agente Colocador y de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través del Agente Colocador y de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales inversores. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Agentes Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por inversores que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar. Si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en la presente sección, así como en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto. Los factores de riesgo descriptos a continuación deben ser leídos juntamente con aquéllos descriptos en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Emisora o que son considerados inmateriales podrían afectar significativa y adversamente los negocios, los resultados de operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Emisora.

A) Riesgos relacionados con Argentina

En relación con lo indicado bajo el título **"*Factores de Riesgo - Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de la Compañía*"** del Prospecto, en su informe del 10 de septiembre del 2026, el INDEC dio a conocer que la inflación acumulada en el período enero-agosto del 2026 fue del 21,3%.

Asimismo, en relación con lo advertido bajo el título "***Factores de Riesgo - Los acontecimientos políticos de Argentina pueden afectar adversamente la economía argentina y el sector financiero en particular***" del Prospecto, en octubre de 2027 está previsto que se celebren en Argentina las elecciones presidenciales. Históricamente, los períodos electorales en Argentina han estado acompañados de mayor volatilidad en los mercados. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no es posible prever el resultado de dichas elecciones ni si el gobierno que resulte electo mantendrá, modificará o dejará sin efecto las políticas económicas, cambiarias y regulatorias vigentes.

Por otro lado, en lo que respecta a lo descripto bajo el título, **"*Factores de Riesgo - Los niveles de crecimiento en los países emergentes tienden a ser muy volátiles. Una caída abrupta y significativa en los niveles de crecimiento de la economía argentina podrían afectar adversamente a la situación económica y financiera de la Compañía*"** del Prospecto, el INDEC publicó, en su informe de avance del nivel de actividad del 17 de septiembre de 2026, que el PIB registró un aumento del 2% con relación al mismo período del año anterior, acumulando un crecimiento del 2,2% en el primer semestre del año. Sin embargo, el PIB del segundo trimestre de 2026 registró un descenso del 0,6% respecto del primer trimestre de 2026. Asimismo, conforme el Relevamiento de Expectativas de Mercado ("REM") publicado por el BCRA el 4 de septiembre de 2026 se espera en promedio un nivel de PIB real 2,1% superior al promedio de 2025. Los acontecimientos macroeconómicos, financieros, monetarios y geopolíticos, tanto a nivel local como internacional, podrían afectar las condiciones económicas y financieras de la Argentina y, en consecuencia, tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora. Para mayor información, véase "*Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina*" del Prospecto.

B) Riesgos relacionados con la Emisora

Los cambios en la composición accionaria de nuestro accionista controlante indirecto como consecuencia de su proceso de reorganización judicial, y eventual proceso de venta de la Sociedad, puede afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación y/o al precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

InterCement Participações S.A., nuestro accionista controlante indirecto, inició un proceso de reorganización judicial en Brasil, en diciembre de 2024. El plan fue aprobado por sus acreedores el 6 de octubre de 2025 y homologado judicialmente el 12 de diciembre de 2025. Como resultado de la implementación del plan, en abril de 2026 se ejecutó una capitalización de créditos impagos mediante un aumento de capital y emisión de nuevas acciones de InterCement Participações S.A. a favor de varios acreedores. En consecuencia, si bien InterCement Trading e Inversiones Argentina, S.L. continúa siendo nuestro accionista controlante directo y mantiene la misma participación, la titularidad indirecta de nuestro accionista controlante ha cambiado, resultando en una fragmentación de su control: el accionista con mayor tenencia posee aproximadamente el 38,7% del capital social y los votos, el segundo, el 26,7% y, el tercero, el 24,0%. Dichos nuevos accionistas de InterCement Participações S.A., han, asimismo, declarado expresamente la ausencia de un acuerdo de accionistas o de otro tipo de acuerdo relativo al gobierno corporativo de dicha entidad cualquiera de sus subsidiarias, ya sean directas o indirectas, incluida la Emisora. El plan también contempla un procedimiento para una eventual venta privada de la totalidad o parte de la participación accionaria indirecta de

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

InterCement Participações S.A. en la Compañía mediante un proceso competitivo. Esta eventual venta podría resultar en un cambio de control y dar lugar a cambios en la estructura de control, el gobierno corporativo y la estrategia de negocios de la Compañía. Dichos potenciales cambios podrían afectar materialmente nuestras operaciones y generar incertidumbre respecto de nuestra futura estrategia empresarial, así como afectar la percepción del mercado respecto de la Compañía y el precio de nuestros valores negociables, incluidas las Obligaciones Negociables.

La fragmentación actual del control indirecto de la Compañía sin acuerdos vinculantes podría generar incertidumbre respecto de cómo se desarrollará el gobierno corporativo sobre la Compañía.

Para más información, véase "*Factores de Riesgo -15. El proceso de reorganización judicial de nuestro accionista controlante indirecto, incluyendo una eventual venta o búsqueda de potenciales adquirentes de la Sociedad, puede afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación y/o al precio de mercado de nuestras acciones ordinarias o ADS*" del Prospecto.

La terminación anticipada de nuestra concesión ferroviaria puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio.

En relación con lo descripto bajo el mismo título en la sección "*Factores de Riesgo - La terminación anticipada de nuestra concesión ferroviaria puede tener un efecto material adverso en nuestro negocio.*" del Prospecto, mediante la Resolución N° 1498/2026 del Ministerio de Economía, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10 de septiembre de 2026 y vigente desde el 11 de septiembre de 2026, se extendió el plazo de continuidad del contrato de concesión de Ferrosur Roca S.A. ("Ferrosur Roca") hasta el 10 de septiembre de 2027, o hasta que se perfeccionen los actos de gestión destinados a analizar, coordinar y diseñar un nuevo esquema contractual de vinculación entre el Estado Nacional y el sector privado para la explotación de la Línea General Roca, lo que ocurra primero. La prestación del servicio bajo dicha prórroga tiene carácter precario y puede ser revocada en cualquier momento, sin que ello genere derecho en expectativa o precedente invocable alguno a favor de Ferrosur Roca, ni el reconocimiento de suma alguna por la eventual revocación anticipada al plazo previsto.

La Emisora no puede garantizar que las autoridades argentinas no revoquen la concesión antes del 10 de septiembre de 2027, ni que la prorroguen una vez vencido dicho plazo. La Emisora tampoco puede garantizar que, en caso de implementarse un nuevo esquema contractual para la Línea General Roca mediante un procedimiento competitivo, Ferrosur Roca resulte adjudicataria, ni que las condiciones de dicho esquema sean equivalentes o más favorables que las actualmente vigentes. Cualquiera de estas circunstancias podría tener un efecto material adverso en el negocio, la situación financiera y resultados de las operaciones de la Emisora.

C) Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

Conforme las normas del BCRA, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera deberán ser liquidadas en el mercado libre de cambios (el "Mercado Libre de Cambios") como requisito para el posterior acceso al mismo.

Considerando las características de la deuda de la Emisora y el destino de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento de Prospecto, es posible que los Dólares Estadounidenses provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables no sean liquidados en el Mercado Libre de Cambios y que, por lo tanto, conforme a la normativa vigente, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al Mercado Libre de Cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables podría verse afectada, lo cual podría afectar la posibilidad de los tenedores de percibir el cobro de los servicios bajo dichas Obligaciones Negociables.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente. Para más información acerca de los controles cambiarios ver "*IX. INFORMACIÓN ADICIONAL - Controles de Cambio*" del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables ni si este se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Emisora y también en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino de conformidad con lo indicado en la sección "*Oferta de las Obligaciones Negociables*" del presente. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso de que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de estas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblar su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso de que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y, en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Sociedad, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede garantizar que las agencias calificadoras no bajarán la nota, suspenderán o retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera podrían ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar Estadounidenses vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/2023, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el DNU 70/2023, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Salvo por ciertas excepciones y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables, como regla general, no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo y siempre que no se cumplan con las excepciones previstas, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial.

No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

La Sociedad puede no estar en condiciones de recomprar las Obligaciones Negociables en el caso de un Evento de Recompra por un Cambio de Control.

Ante el acaecimiento de un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad deberá realizar una oferta de recompra de las Obligaciones Negociables a un precio de rescate equivalente al 100% del capital bajo tales Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate. La fuente de los fondos para dicha compra será el efectivo disponible de la Sociedad o los fondos generados por sus operaciones u otras fuentes, inclusive préstamos, ventas de activos. De todas maneras, la Sociedad puede no estar en condiciones de recomprar las Obligaciones Negociables ante un Evento de Recompra por Cambio de Control por no tener suficientes recursos financieros.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Elegibles

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 7 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles remanentes podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas Obligaciones Negociables Elegibles y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase 7 serán canceladas.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 7 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles correspondientes, se reducirá el monto de capital total de cada una de dichas Obligaciones Negociables Elegibles que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles, que continúen vigentes.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles y se encuentra sujeta a la volatilidad del mercado.

Ni el Directorio de la Emisora ni los Agentes Colocadores han realizado determinación alguna en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Emisora y/o para los Tenedores Elegibles.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

La decisión de los Tenedores Elegibles de canjear sus Obligaciones Negociables Elegibles por Obligaciones Negociables Clase 7 los expondrá al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase 7. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles pero antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 7 la Emisora incumpliera con alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase 7, según corresponda, habrían sido pagadas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los Tenedores Elegibles que canjearon sus Obligaciones Negociables Elegibles por Obligaciones Negociables Clase 7. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo con la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase 7 expone a los Tenedores Elegibles al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba Obligaciones Negociables Clase 7 si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles para el canje. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier Tenedor Elegible de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación del Tenedor Elegible.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder) provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables que sean suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses, cuyo monto se estima en hasta US$ 69.440.000 asumiendo un monto de emisión de US$ 70.000.000, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y normas complementarias, a uno o más de los siguientes destinos, en el orden de prioridad que se indica a continuación:

(i) **Refinanciación de pasivos:** incluyendo, sin limitación, los pasivos descriptos en la sección "*Información Financiera -Capitalización y Endeudamiento*" del presente Suplemento, por aproximadamente hasta el cien por ciento (100%) del monto de emisión;

(ii) **Integración de capital de trabajo en el país:** entendiéndose por tal conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, tales como el pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, entre otros, por aproximadamente hasta el diez por ciento (10%) del monto de emisión;

(iii) **Inversiones en sociedades controladas o vinculadas en el país**: integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora con domicilio en Argentina o financiamiento del giro comercial de su negocio, por aproximadamente hasta el diez por ciento (10%) del monto de emisión; e

(iv) **Inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país:** incluyendo, sin limitación, inversiones en las plantas, canteras e instalaciones de la Emisora afectadas a la producción y distribución de cemento, hormigón y demás productos de su giro, por aproximadamente hasta el diez por ciento (10%) del monto de emisión.

El orden de prioridad que se dará a los fondos será el siguiente: (i), (ii), (iii) y (iv), pudiendo la Emisora alterar el orden de estos.

Asimismo, la Emisora podrá asignar hasta el 100% de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a cualquiera de los destinos informados precedentemente, o bien para financiar más de uno de dichos destinos, a elección de la Emisora. La Emisora utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento (excepto por aquellos fondos netos que la Emisora pudiera asignar a financiar la integración de capital de trabajo en el país, los cuales serán aplicados dentro del plazo de un año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación). Estando pendiente su aplicación, los eventuales fondos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, sin limitación a instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de mercado de dinero (*money market*), cuyas aplicaciones transitorias no podrán exceder del plazo establecido en el inciso 4 del Artículo 15, Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El producido de dichas aplicaciones transitorias será adicionado al monto que deba acreditarse como aplicación definitiva de los fondos netos.

Se deja constancia de que la Emisora no recibirá fondos en efectivo por aquellas Obligaciones Negociables que sean integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles.

El destino y la asignación de los fondos netos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos al control de la Emisora, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero. Cualquier cambio de estos u otros factores podrían hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a discreción, sus propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Compañía podría modificar el destino de fondos arriba descripto, siempre dentro de los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente acreditada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) las comisiones de los Agentes Colocadores; (ii) los honorarios de la agencia calificadora de riesgo; (iii) los honorarios de los asesores legales de los Agentes Colocadores y de la Emisora; y (iv) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones correspondientes. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los costos en conjunto ascenderán aproximadamente al 0,8% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Ni la Compañía ni los Agentes Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a otros agentes que hubieren recibido Órdenes de Compra.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus "mejores esfuerzos" para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774, inc. a) del CCCN, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Registro durante el Periodo de Subasta, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de estas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para mayor información véase el capítulo "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros intermedios consolidados de la Emisora correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026, publicados en la AIF con fecha 7 de agosto de 2026 bajo el ID #3555235, forman parte del contenido del presente Suplemento de Prospecto y se incorporan al mismo por referencia.

INFORMACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS DE SEIS Y TRES MESES FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2026, EXPRESADO EN MILES DE PESOS, COMPARATIVA CON INFORMACIÓN DEL EJERCICIO PRECEDENTE

Estados financieros intermedios consolidados
Estado del resultado integral intermedio consolidado

	Seis meses		Tres meses	
	30.06.2026	30.06.2025	30.06.2026	30.06.2025
Ingresos por ventas	471.589.429	464.041.572	238.052.771	233.056.136
Costo de ventas	(365.036.707)	(355.435.274)	(192.390.249)	(185.520.790)
Ganancia bruta	**106.552.722**	**108.606.298**	**45.662.522**	**47.535.346**
Gastos de comercialización y administración	(54.749.413)	(51.879.758)	(28.858.285)	(24.941.841)
Otros ingresos y egresos, netos	2.674.324	2.814.796	2.020.089	1.873.411
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(4.973.234)	(5.340.701)	(2.544.056)	(2.821.486)
Resultados financieros, netos				
Diferencia de cambio	(5.870.780)	(44.210.964)	(18.634.199)	(32.030.161)
Resultado por posición monetaria	57.705.863	58.784.083	22.555.850	22.809.218
Ingresos financieros	1.157.993	1.515.547	730.778	(15.952)
Egresos financieros	(24.039.819)	(25.769.689)	(10.278.884)	(13.054.133)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	**78.457.656**	**44.519.612**	**10.653.815**	**(645.598)**
Impuesto a las ganancias				
Corriente	(29.833.417)	(16.523.965)	(5.961.016)	(1.874.724)
Diferido	1.794.045	2.603.251	2.350.608	3.034.559
Ganancia neta del período	**50.418.284**	**30.598.898**	**7.043.407**	**514.237**
Ganancia (Pérdida) neta atribuible a:				
Propietarios de la controladora	51.245.312	30.931.988	7.467.504	530.607
Participaciones no controladoras	(827.028)	(333.090)	(424.097)	(16.370)
Ganancia neta del período	**50.418.284**	**30.598.898**	**7.043.407**	**514.237**
Ganancia por acción (básica y diluida) en pesos	87,8266	53,0127	12,7982	0,9094

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Estados de situación financiera consolidados

	30.06.2026	31.12.2025
ACTIVOS		
Activos no corrientes		
Propiedades, planta y equipo	1.552.180.463	1.590.891.348
Derecho de uso de activos	3.520.025	3.787.211
Activos intangibles	11.741.658	10.178.289
Inversiones	106.674	106.674
Plusvalía	1.064.010	1.064.010
Inventarios	115.899.517	95.794.446
Otros créditos	1.521.729	1.519.692
Otros activos	402.504	470.309
Activos no corrientes totales	**1.686.436.580**	**1.703.811.979**
Activos corrientes		
Inventarios	345.030.837	343.741.359
Otros créditos	29.359.596	43.648.415
Cuentas comerciales por cobrar	103.009.179	89.759.653
Inversiones	18.552.490	25.302.725
Caja y bancos	10.302.374	11.405.198
Activos corrientes totales	**506.254.476**	**513.857.350**
Activos totales	**2.192.691.056**	**2.217.669.329**

	30.06.2026	31.12.2025
Patrimonio y pasivos		
Capital y otras cuentas de capital	406.418.015	406.418.015
Reservas	840.583.504	813.025.846
Ganancias acumuladas	51.245.312	27.557.658
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	**1.298.246.831**	**1.247.001.519**
Participaciones no controladoras	(2.061.263)	(1.234.235)
Patrimonio total	**1.296.185.568**	**1.245.767.284**
Pasivos		
Pasivos no corrientes		
Préstamos	255.913.508	191.201.005
Deudas por arrendamientos	1.445.014	1.552.248
Provisiones	14.062.057	16.435.331
Remuneraciones y cargas sociales	374.522	2.288.402
Impuestos por pagar	4.318.395	5.193.646
Otras deudas	1.061.508	1.248.913
Pasivo por impuesto diferido	394.520.770	396.314.815
Pasivos no corrientes totales	**671.695.774**	**614.234.360**
Pasivos corrientes		
Préstamos	46.591.580	156.892.451
Deudas por arrendamientos	1.938.380	2.576.720
Cuentas por pagar	107.301.744	138.083.292
Anticipos de clientes	11.734.497	16.854.441
Remuneraciones y cargas sociales	24.056.275	28.464.091
Impuestos por pagar	31.708.028	13.274.439
Otras deudas	1.479.210	1.522.251
Pasivos corrientes totales	**224.809.714**	**357.667.685**
Pasivos totales	**896.505.488**	**971.902.045**
Patrimonio y pasivos totales	**2.192.691.056**	**2.217.669.329**

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

VOLVER AL INICIO

Estado de cambios en el patrimonio intermedio consolidado

	Aporte de los propietarios											
	Capital	Ajustes de capital	Prima de emisión	Prima de negociación de acciones propias	Primas de fusión	Reserva legal	Reserva medioambiente	Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
Saldos al 1° de enero de 2026	**58.348**	**144.109.222**	**213.640.154**	**575.333**	**48.034.958**	**29.453.357**	**229.907**	**783.342.582**	**27.557.658**	**1.247.001.519**	**(1.234.235)**	**1.245.767.284**
Destinado por resolución de Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 2026:												
Reserva facultativa	-	-	-	-	-	-	-	27.557.658	(27.557.658)	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	51.245.312	51.245.312	(827.028)	50.418.284
Saldos al 30 de junio de 2026	**58.34**	**144.109.222**	**213.640.154**	**575.333**	**48.034.958**	**29.453.357**	**229.907**	**810.900.240**	**51.245.312**	**1.298.246.831**	**(2.061.263)**	**1.296.185.568**

	Aporte de los propietarios											
	Capital	Ajustes de capital	Prima de emisión	Prima de negociación de acciones propias	Primas de fusión	Reserva legal	Reserva medioambiente	Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	Resultados acumulados	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Total
Saldos al 1° de enero de 2025	**58.348**	**144.109.222**	**213.640.154**	**575.333**	**48.034.958**	**29.453.357**	**229.907**	**546.922.924**	**236.419.658**	**1.219.443.861**	**(341.443)**	**1.219.102.418**
Destinado por resolución de Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 2025:												
Reserva facultativa	-	-	-	-	-	-	-	236.419.658	(236.419.658)	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	30.931.988	30.931.988	(333.090)	30.598.898
Saldos al 30 de junio de 2025	**58.348**	**144.109.222**	**213.640.154**	**575.333**	**48.034.958**	**29.453.357**	**229.907**	**783.342.582**	**30.931.988**	**1.250.375.849**	**(674.533)**	**1.249.701.316**

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Estado de flujo de efectivo intermedio consolidado

	30.06.2026	30.06.2025
Flujo de efectivo por actividades de operación		
Ganancia neta del período	50.418.284	30.598.898
Ajustes para arribar al flujo de efectivo proveniente de las actividades de operación		
Impuesto a las ganancias reconocido en resultados	28.039.372	13.920.714
Depreciaciones y amortizaciones	51.954.489	45.331.236
Provisiones	378.151	3.371.241
Diferencias de cambio	4.023.248	38.180.876
Intereses devengados	19.884.519	19.497.143
Resultado de la venta de propiedades, planta y equipo	(33.253)	(151.000)
(Recupero) desvalorización del FFFSFI	555.152	(289.633)
Resultado por posición monetaria	(57.705.863)	(58.784.083)
Cambios en activos y pasivos operacionales		
Inventarios	(12.721.067)	(23.171.977)
Otros créditos	5.619.020	(1.286.680)
Cuentas comerciales por cobrar	(29.452.730)	(15.664.061)
Anticipos de clientes	(3.754.892)	176.768
Cuentas por pagar	(4.956.594)	(13.177.941)
Remuneraciones y cargas sociales	(2.553.383)	(5.876.103)
Provisiones	(371.613)	(1.231.218)
Impuestos por pagar	(945.240)	4.675.923
Otras deudas	112.079	434.515
Impuesto a las ganancias pagado	(9.346.608)	(68.175.136)
Flujo neto de efectivo generado por (aplicado a) las operaciones	**39.143.071**	**(31.620.518)**
Flujo de efectivo por actividades de inversión		
Cobros por venta de propiedades, planta y equipo	982.586	785.596
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(19.753.534)	(37.786.139)
Adquisición de intangibles	(2.869.157)	(2.782.882)
Adquisición de inversiones	(410.695)	-
Aportes al FFFSFI	(625.391)	(880.122)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	**(22.676.191)**	**(40.663.547)**
Flujo de efectivo por actividades de financiación		
Nuevos préstamos	65.429.445	150.798.246
Emisión de obligaciones negociables	92.345.802	-
Intereses pagados	(19.081.430)	(18.810.670)
Pagos de deudas por arrendamientos	(1.275.136)	(1.266.868)
Pagos de préstamos y obligaciones negociables	(150.532.679)	(48.626.712)
Flujo neto de efectivo (aplicado a) generado por las actividades de financiación	**(13.113.998)**	**82.093.996**
Variación neta del efectivo y equivalentes	3.352.882	9.809.931
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período (Nota 25)	36.707.923	13.147.319
Efecto de reexpresión en moneda homogénea de la caja y equivalentes	(10.323.231)	(2.810.895)
Efectos de la variación del tipo de cambio sobre el efectivo y equivalentes de efectivo mantenidos en moneda extranjera	(1.296.612)	1.080.152
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período (Nota 25)	**28.440.962**	**21.226.507**

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Indicadores financieros consolidados

	30.06.2026	30.06.2025
Liquidez (1)	2,25	0,87
Solvencia (2)	1,45	1,31
Inmovilización del capital (3)	0,77	0,79

(1) Activos corrientes / Pasivos corrientes.
(2) Patrimonio / Pasivos totales.
(3) Activos no corrientes / Activos totales.

Capitalización y Endeudamiento

Al 30 de junio de 2026, la deuda consolidada total pendiente de la Compañía ascendía a $302.506 millones, de la cual $46.592 millones correspondían a deuda a corto plazo, incluida la porción corriente de la deuda a largo plazo (o el 15% de la deuda total de la Compañía) y $255.914 a deuda a largo plazo (o 85% de la deuda total de la Compañía).

Al 30 de junio de 2026, la deuda consolidada denominada en pesos de la Compañía ascendía a $38.920 millones (o el 13% de la deuda total de la Compañía), mientras que la deuda denominada en moneda extranjera ascendía a $263.586 millones (o el 87% de la deuda total de la Compañía), los cuales estaban denominados en dólares estadounidenses.

Al 30 de junio de 2026, el 13% de la deuda total consolidada de la Compañía generaban intereses a tasa variable, siendo deuda en pesos. El 87% restante generaba intereses a tasa fija en moneda extranjera.

El siguiente cuadro contiene información seleccionada respecto a las deudas pendientes más importantes de la Compañía al 30 de junio de 2026:

		30.06.2026				31.12.2025
	Ref.	Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	Importe
Préstamos en moneda extranjera - US$						
Financiación de importaciones	1)	Loma Negra C.I.A.S.A.	11,50 %	sept-26	63.005	-
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra	-	-	-	5.804.266
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra	-	-	-	183.825
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra	-	-	-	1.391.046
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra	-	-	-	41.084
Pagaré bursátil	1)	Loma Negra	7,00 %	ago-26	73.472	81.445
Total de préstamos en moneda extranjera					**136.477**	**7.501.666**

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

	Ref.	30.06.2026 Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	31.12.2025 Importe
Préstamos en moneda local						
Adelantos en cuenta corriente	2)	Ferrosur Roca S.A.	24,91 %	jul-26	16.869.892	16.816.715
Adelantos en cuenta corriente	2)	Loma Negra C.I.A.S.A.	39,97 %	jul-26	33.866	3.457.569
Caución bursátil	3)	Loma Negra C.I.A.S.A.	22,34 %	jul-26	22.015.345	31.052.369
Total de préstamos en moneda local					**38.919.103**	**51.326.653**

	Ref.	30.06.2026 Sociedad	Tasa	Último vencimiento	Importe	31.12.2025 Importe
Obligaciones negociables en moneda extranjera - US$						
Serie – Clase 3	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	-	-	-	74.838.223
Serie – Clase 4	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	-	-	-	17.126.684
Serie – Clase 5	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	8,00 %	jul-27	172.514.045	197.300.230
Serie – Clase 6	4)	Loma Negra C.I.A.S.A.	6,50 %	ene-29	90.935.463	-
Total de obligaciones negociables en moneda extranjera					**263.449.508**	**289.265.137**
Total de préstamos					**302.505.088**	**348.093.456**

	30.06.2026	31.12.2025
Total de préstamos por sociedad:		
Loma Negra C.I.A.S.A.	285.635.196	331.276.741
Ferrosur Roca S.A.	16.869.892	16.816.715
Total	**302.505.088**	**348.093.456**

1) Al 30 de junio de 2026, Loma Negra celebró acuerdos de toma de fondos emitiendo pagarés a través del canal EPYME de Caja de Valores S.A. Los mismos devengan interés a una tasa fija y no poseen garantías.

2) Al 30 de junio de 2026, el Grupo tiene adelantos en cuenta corriente por 16.903.758. Los adelantos en cuenta corriente existentes al 31 de diciembre de 2025, fueron cancelados regularmente durante el período finalizado el 30 de junio de 2026.

3) Al 30 de junio de 2026, el Grupo celebró acuerdos de toma de fondos a través de caución bursátil. Dichos endeudamientos han sido tomados a través de Banco de Valores S.A. y poseen en garantía títulos públicos obtenidos en préstamo. El costo de dichas garantías se encuentra incluido en la tasa de endeudamiento indicada y es devengado a lo largo de su duración. El Grupo no reconoce activos ni pasivos por las operaciones de préstamo de títulos por cuanto corresponden a garantías obtenidas que no otorgan derechos ni obligaciones vinculadas a la propiedad de los mismos.

4) Con fecha 11 de septiembre y 2 de noviembre de 2023, la Sociedad emitió sus obligaciones negociables clase 3 y 4 en dólares por un monto total de US$ 55.000 miles y US$ 10.000 miles, respectivamente, con una tasa de interés del 7,49% y 6%, respectivamente, y con vencimiento de capital el 11 de marzo de 2026 y 2 de mayo de 2026, respectivamente. Los intereses fueron cancelados semestralmente. Asimismo, con fecha 24 de julio de 2025, el Grupo emitió obligaciones negociables clase 5 en dólares por un monto total de US$ 112.878.134, con una tasa de interés fija nominal anual del 8% pagaderos semestralmente, y con vencimiento el 26 de julio de 2027. Con fecha 23 de enero de 2026, el Grupo emitió obligaciones negociables clase 6 en dólares por un monto total de US$ 60.000.000, con una tasa de interés fija nominal anual del 6,5% pagaderos semestralmente, y con vencimiento el 23 de enero de 2029. Las obligaciones negociables fueron suscriptas e integradas (i) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 3 por un monto de US$

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

VOLVER AL INICIO

2.844.941 y (ii) en efectivo en dólares estadounidenses por una suma total de US$ 57.059.291. La relación de canje de las obligaciones negociables clase 3 fue del 103,37 de valor nominal por cada 100 entregadas, respectivamente. La relación de canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las obligaciones negociables hasta la fecha de emisión y liquidación, exclusive.

Dichas emisiones de obligaciones negociables en dólares estadounidenses han sido realizadas en el ámbito de la oferta pública local, de conformidad con las Normas de la CNV y sin intervención del Mercado Libre de Cambios.

Al 30 de junio de 2026, las obligaciones negociables clase 3 y 4 fueron totalmente canceladas.

Nuestra estrategia de financiamiento para los próximos años implica principalmente minimizar el costo de capital de la Compañía, manteniendo un nivel de endeudamiento adecuado con un perfil de vencimiento de deuda compatible con nuestra generación de flujo de efectivo y nuestros futuros gastos de capital. Al 30 de junio de 2026, el vencimiento promedio de la deuda de la Compañía era de 1,4 años.

Algunos de los instrumentos que rigen las deudas de la Compañía contienen compromisos a los que la Compañía debe atenerse. El eventual incumplimiento de dichos compromisos constituiría un supuesto de incumplimiento en virtud de ellos y puede devenir en la caducidad de los plazos de las operaciones de la Compañía en virtud de los mismos. A la fecha de este Suplemento, la Compañía se encuentra en situación de cumplimiento respecto a dichos compromisos.

El siguiente cuadro presenta información sobre las obligaciones contractuales de la Compañía al 30 de junio de 2026:

	Pagos Adeudados por Período				
	Total	Menos de un año	Uno a Tres años	Tres a Cinco años	Más de Cinco años
		(en miles de Pesos)			
Deudas financieras (1)	302.505.088	46.591.580	255.913.508	-	-
Cuentas por pagar	107.301.744	107.301.744	-	-	-
Planes de pago de indemnizaciones (2)	1.345.460	987.624	348.229	9.607	-
Impuestos a pagar	36.026.423	31.708.028	601.851	759.334	2.957.210
Remuneraciones y cargas sociales	24.430.797	24.056.275	374.522	-	-
Deudas por arrendamiento	3.383.394	1.938.380	1.410.517	34.497	-
Otras deudas a largo plazo (2)	1.195.258	491.586	-	-	703.672
Total	**476.188.164**	**213.075.217**	**258.648.627**	**803.438**	**3.660.882**

(1) Véase la Nota 20 a los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2026 para más información.
(2) Corresponde a información interna.

Composición del endeudamiento financiero al 30 de septiembre de 2026

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados contables al 30 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Se informa que, al 30 de junio de 2026, el endeudamiento financiero y los valores negociables en circulación en el mercado de capitales asciende a 302.505.088 y son los que surgen de los cuadros indicados a continuación:

Con vencimiento menor a 2 meses (contados a partir del 30 de junio de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Pagaré bursátil		ago-26	73.472
Cauciones		jul-26	22.015.345
Deudas bancarias y financieras	Call recibidos	jul-26	16.903.758
	Obligaciones negociables	jul-26	7.536.000

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de junio de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento de 2 a 6 meses (contados a partir del 30 de junio de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Financiación de importaciones		sep-26	63.005

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de junio de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento de 6 meses a 1 año (contados a partir del 30 de junio de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Pagaré bursátil			—
			—

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de junio de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento mayor a 1 año (contados a partir del 30 de junio de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Obligaciones negociables	jul-27	167.285.395
	Obligaciones negociables	ene-29	88.628.113

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de junio de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Se informa que, al 30 de septiembre de 2026, el endeudamiento financiero y los valores negociables en circulación en el mercado de capitales asciende a 292.097.418 y son los que surgen de los cuadros indicados a continuación:

Con vencimiento menor a 2 meses (contados a partir del 30 de septiembre de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Call recibidos	jul-26	27.004.426

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de septiembre de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.



Marcos Gradin



Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Con vencimiento de 2 a 6 meses (contados a partir del 30 de septiembre de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Obligaciones negociables	ene-27	3.080.102

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de septiembre de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento de 6 meses a 1 año (contados a partir del 30 de septiembre de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Obligaciones negociables	jul-27	171.236.129

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de septiembre de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.

Con vencimiento mayor a 1 año (contados a partir del 30 de septiembre de 2026):

	Instrumento	Fecha de vencimiento	Monto*
Deudas bancarias y financieras	Obligaciones negociables	ene-29	90.776.761

(*) Montos expresados en miles de Pesos al 30 de septiembre de 2026. La información de esta tabla corresponde a información interna y última disponible de la Compañía.
A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir cheques de pago diferido, cheques electrónicos, ni facturas de crédito de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.
Al 30 de septiembre de 2026, la deuda en moneda extranjera de la Compañía ascendía, en términos consolidados, a Pesos 265.093 millones (o 91% del total de la deuda), toda denominada en Dólares Estadounidenses. La deuda en Pesos ascendía $27.004 millones (o 9% del total de la deuda).

Conforme a lo expuesto en la presente sección, y a modo de resumen, a continuación se presenta la estructura de endeudamiento desagregada por plazos de la Emisora y su evolución durante el período comprendido entre el 30 de junio de 2026 y el 30 de septiembre de 2026:

30/6/2026

Concepto*	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	**Total**
			(en millones de ARS)		
Pagaré bursátil	73,5	—	—	—	**73,50**
Cauciones	22.015,3	—	—	—	**22.015,30**
Calls	16.903,8	—	—	—	**16.903,80**
Obligaciones Negociables	7.536,0	—	—	255.913,5	**263.449,50**
Financiación de importaciones	—	63,0	—	—	**63,00**
TOTAL	**46.528,6**	**63,0**	**—**	**255.913,5**	**302.505,1**

30/9/2026

Concepto*	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	**Total**
			(en millones de ARS)		
Pagaré bursátil	—	—	—	—	**—**
Cauciones	—	—	—	—	**—**
Calls	27.004,4	—	—	—	**27.004,4**
Obligaciones Negociables	—	3.080,1	171.236,1	90.776,8	**265.093,0**
Financiación de importaciones	—	—	—	—	**—**
TOTAL	**27.004,4**	**3.080,1**	**171.236,1**	**90.776,8**	**292.097,4**

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Aclaraciones sobre variación porcentual del endeudamiento

El siguiente cuadro expone la relación entre el endeudamiento y el pasivo total, el activo total, el patrimonio neto y los resultados de la Compañía, para el período finalizado el 30 de junio de 2026, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Concepto*	30.06.2026	31.12.2025	Variación %
Deuda financiera/Pasivo total	33,74 %	35,82 %	(2,07) %
Deuda financiera/Activo total	13,80 %	15,70 %	(1,90) %
Deuda financiera/Patrimonio neto	23,30 %	27,91 %	(4,61) %
Deuda financiera/Resultado	599,99 %	1.305,44 %	(705,45) %
Pasivo total/Activo total	40,89 %	43,83 %	(2,94) %
Pasivo total/Patrimonio neto	69,06 %	77,94 %	(8,88) %
Pasivo total/Resultado	1.778,14 %	3.644,88 %	(1.866,74) %

(*) Las ratios fueron elaborados tomando como base los estados financieros por el período finalizado el 30 de junio de 2026. Estos últimos exponen información comparativa al 31 de diciembre de 2025.

LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN "COMPOSICIÓN DEL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026" ES PRELIMINAR Y NO AUDITADA (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN EXPRESADA AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025) Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE LA CNV. NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE OPERACIONES PRODUCIDAS ENTRE DICHA FECHA Y EL PRESENTE QUE PUDIERAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS.

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y/o en los respectivos Suplementos sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Resultado operativo

El siguiente cuadro presenta el estado del resultado integral consolidado de la Compañía por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025:

	Para el período finalizado el 30 de junio de		Variación	
	2026	2025	Monto	%
	(cifras en millones de Pesos)			
Ingresos por ventas	471.589	464.042	7.547	1,6
Costo de ventas	(365.037)	(355.435)	(9.602)	2,7
Ganancia bruta	**106.552**	**108.607**	**(2.055)**	**(1,9)**
Gastos de comercialización y administración	(54.749)	(51.880)	(2.869)	5,5
Otros ingresos y egresos, netos	2.674	2.815	(141)	(5,0)
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	(4.973)	(5.341)	368	(6,9)
Diferencia de cambio	(5.871)	(44.211)	38.340	(86,7)
Resultado por posición monetaria	57.706	58.784	(1.078)	(1,8)
Ingresos financieros	1.158	1.516	(358)	(23,6)
Egresos financieros	(24.040)	(25.770)	1.730	(6,7)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	**78.457**	**44.520**	**33.937**	**76,2**
Corriente	(29.833)	(16.524)	(13.309)	80,5
Diferido	1.794	2.603	(809)	(31,1)
Ganancia neta del período	**50.418**	**30.599**	**19.819**	**64,8**

Ingresos por ventas netos

Los ingresos por ventas consolidados netos de la Compañía aumentaron 7.547 millones de pesos, o 1,6%, de 464.042 millones de pesos en 2025 a 471.589 millones de pesos en 2026, impulsados principalmente por un mejor desempeño de la línea de ingresos en el negocio de Cemento, seguido por el segmento ferroviario, parcialmente compensado por menores ingresos en los segmentos de Hormigón y Agregados.

		Volúmenes de venta		
		Para el período finalizado el 30 de junio de,		
		2026	2025	% Variación
Cemento, cemento de albañilería y cal	MM Tn	2,37	2,36	0,2
Hormigón	MM m3	0,22	0,23	(4,6)
Ferroviario	MM Tn	1,97	1,75	12,4
Agregados	MM Tn	0,46	0,54	(15,4)

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

		$/Volumen de ventas Para el período finalizado el 30 de junio de,		
		2026	2025	% Variación
Cemento, cemento de albañilería y cal	$/Tn	173.632	171.346	1,3
Hormigón	$/m3	168.683	172.387	(2,1)
Ferroviario	$/Tn	23.008	24.522	(6,2)
Agregados	$/Tn	25.464	22.797	11,7

- *Cemento, cemento de albañilería y cal*: Los ingresos por ventas netos del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal, sin considerar las eliminaciones entre segmentos, aumentaron 6.082 millones de pesos en 2026, pasando de 404.832 millones en 2025 a 410.914 millones en 2026 debido principalmente a una dinámica de precios positiva acompañada por una leve suba en los volúmenes despachados.
- *Hormigón*: Los ingresos por ventas netos del segmento de hormigón disminuyeron en 2.644 millones de pesos, pasando de 39.829 millones de pesos en 2025 a 37.185 millones de pesos en 2026, debido principalmente a una caída interanual del 4,6% en los volúmenes y del 2,1% en los precios.
- *Ferrocarril*: Los ingresos por ventas netos del segmento ferroviario, sin considerar las eliminaciones entre segmentos, incrementaron 2.329 millones de pesos, pasando de 42.946 millones de pesos en 2025 a 45.275 millones de pesos en 2026, debido principalmente a mayores volúmenes transportados, con un incremento del 12,4%, parcialmente compensados por condiciones de precios más débiles.
- *Agregados*: Los ingresos por ventas netos del segmento de agregados, sin considerar las eliminaciones entre segmentos, disminuyeron 675 millones de pesos, pasando de 12.305 millones de pesos en 2025 a 11.630 millones de pesos en 2026. Los volúmenes de ventas disminuyeron un 15,4%, impulsados por una menor demanda de productores de hormigón y empresas constructoras. Sin embargo, este efecto negativo de volúmenes fue compensado por una mejora en la dinámica de precios, junto con un mix de ventas favorable, ya que la menor demanda de proyectos viales redujo la participación de agregados finos, que tienen un menor precio promedio.
- *Otros:* Los ingresos por ventas netos de Recycomb S.A.U., sin considerar las eliminaciones entre segmentos, aumentaron en 2.056 millones de pesos, pasando de 6.366 millones de pesos en 2025 a 8.422 millones de pesos en 2026.

Costo de ventas

El costo de ventas consolidado de la Compañía aumentó en $ 9.602 millones, o un 2,7%, pasando de $ 355.435 millones en 2025 a $ 365.037 millones en 2026, reflejando principalmente mayores costos en el segmento de Cemento, seguido por el segmento ferroviario, parcialmente compensados por menores costos de ventas en los negocios de Hormigón y Agregados. Adicionalmente, se registró un mayor impacto por depreciaciones tras la finalización del proyecto de embolsado de 25 kilogramos.

A continuación, se detalla el costo de ventas consolidado de los segmentos de la Compañía:

- *Cemento, cemento de albañilería y cal:* El costo de ventas del segmento de cemento, cemento de albañilería y cal aumentó levemente. La mayor depreciación impactó al segmento tras la finalización del proyecto de embolsado de 25 kilogramos. Asimismo, los costos de packaging —relacionados con la implementación de las bolsas de 25 kg— y los gastos de mantenimiento ejercieron presión sobre la estructura de costos. Por otro lado, los insumos energéticos, los fletes y los salarios contribuyeron a los esfuerzos de contención de costos.
- *Hormigón:* El costo de ventas del segmento de hormigón disminuyó principalmente como consecuencia de menores costos de sueldos y jornales y mantenimiento
- *Ferrocarril:* El costo de ventas del segmento ferroviario aumentó principalmente, como consecuencia del incremento en las depreciaciones, consumo de combustibles, lubricantes y materiales y mayores costos de sueldos y jornales.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

- *Agregados:* El costo de ventas del segmento de agregados disminuyó principalmente por la disminución en los volúmenes de venta.
- *Otros:* Mayor costo de venta por sueldos y servicios contratados a terceros compensado parcialmente con un ahorro en mantenimiento, vigilancia y honorarios.

Ganancia bruta

Debido a los factores antes mencionados, nuestra utilidad bruta disminuyó 2.055 millones de pesos, o 1,9%, de 108.607 millones de pesos en 2025 a 106.552 millones de pesos en 2026. Nuestro margen bruto (utilidad bruta dividida entre ingresos y expresada como porcentaje) disminuyó 81 puntos base, de 23,4% en 2025 a 22,6% en 2026.

Gastos de comercialización y administración

Los gastos de comercialización y administración aumentaron $ 2.869 millones, o 5,5%, de $ 51.880 millones en 2025 a $ 54.749 millones en 2026, debido principalmente a mayores gastos en salarios, parcialmente compensados por menores gastos en fletes y honorarios por servicios.

Otros ingresos (egresos) netos

Los otros ingresos netos disminuyeron $ 141 millones, o 5,0%, de $ 2.815 millones en 2025 a $ 2.674 millones en 2026, principalmente debido a menores ganancias reconocidas por la adquisición de créditos fiscales y menores cargos por contingencias.

Impuesto a los débitos y créditos bancarios

El impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias disminuyó 368 millones de pesos, o 6,9%, de 5.341 millones de pesos en 2025 a 4.973 millones de pesos en 2026.

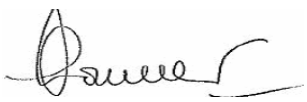
Costos financieros netos

El costo financiero neto total disminuyó en 38.634 millones de pesos, o 399,1%, pasando de una pérdida de 9.681 millones de pesos en 2025 a una ganancia de 28.953 millones de pesos en 2026, debido principalmente a (1) una mayor ganancia de 38.340 millones de pesos por diferencias de cambio; (2) una disminución de la ganancia por posición monetaria neta de 1.078 millones de pesos; (3) un mayor cargo de 437 millones de pesos por intereses sobre empréstitos; y (4) una mayor ganancia de 176 de intereses de inversiones temporarias.

Nuestros gastos financieros disminuyeron en $ 1.730 millones, o un 6,7%, de $ 25.770 millones en 2025 a $ 24.040 millones en 2026.

Los ingresos financieros de la Compañía disminuyeron 358 millones de pesos, o 23,6%, de 1.516 millones de pesos para 2025 a 1.158 millones de pesos para 2026.





Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

Impuesto a las ganancias

El gasto de la Sociedad por impuestos a las ganancias aumentó $ 14.118 millones, o 101,4%, de $ 13.921 millones en 2025 a $ 28.039 millones en 2026, debido principalmente al incremento de la utilidad del ejercicio 2026 respecto la del 2025, afectado por los ajustes por inflación en la determinación del impuesto a las ganancias.

La tasa efectiva de impuestos fue de 35,7% en 2026 comparada con 31,3% en 2025.

La siguiente tabla presenta la reconciliación de la tasa efectiva de impuesto a las ganancias:

	Para el período finalizado el 30 de junio de	
	2026	2025
	(en millones de Pesos)	
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias	78.458	44.520
Alícuota legal del impuesto	35%	35%
Impuesto a las ganancias con alícuota legal del impuesto	**(27.460)**	**(15.582)**
Ajustes para el cálculo del impuesto a las ganancias efectivo:		
Recupero (Provisión) de quebrantos impositivos	95	(31)
Efecto del ajuste por inflación contable e impositivo	(572)	1.689
Otras diferencias permanentes	(102)	3
Total de impuesto a las ganancias	**(28.039)**	**(13.921)**
Impuesto a las ganancias		
Corriente	(29.833)	(16.524)
Diferido	1.794	2.603
Total	**(28.039)**	**(13.921)**

Nuestro cargo por impuesto sobre la renta corriente aumentó $ 13.309 millones, o 80,5%, de $ 16.524 millones en 2025 a $ 29.833 millones en 2026, explicado principalmente por una mayor utilidad antes de impuestos.

Nuestro resultado por impuesto sobre la renta diferido disminuyó $ 809 millones, o 31,1%, de $ 2.603 millones en 2025 a $ 1.794 millones en 2026.

Ganancia neta

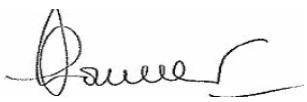
Como resultado de lo anterior, nuestra utilidad neta aumentó 19.819 millones de pesos, o 64,8%, al pasar de 30.599 millones de pesos en 2025 a 50.418 millones de pesos en 2026. Nuestro margen neto (utilidad neta dividida entre ingresos y expresada como porcentaje) aumentó en 410 puntos base, de 6,6% en 2025 a 10,7% en 2026.

Liquidez y recursos de capital

La situación financiera y liquidez de la Compañía se ven y se verán influenciadas por una serie de factores, a saber:

- la capacidad de la Compañía para generar flujos de fondos provenientes de sus operaciones;





Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

- el nivel de endeudamiento pendiente de pago y los intereses que la Compañía está obligada a pagar sobre el mismo, lo que afecta sus gastos financieros netos;
- las tasas de interés nacionales e internacionales vigentes, que afectan las necesidades de servicio de deuda; y
- las necesidades de gastos de capital, que consisten principalmente en inversiones en operaciones, mantenimiento, equipamiento e instalaciones de planta de la Compañía.

Las principales necesidades de efectivo de la Compañía consisten en:

- necesidades de capital de trabajo;
- el servicio de la deuda; y
- gastos de capital relacionados con las operaciones, el mantenimiento, el equipamiento y las instalaciones de planta de la Compañía.

Durante 2026, el flujo de fondos consolidado generado por las operaciones se utilizó principalmente para hacer frente a las inversiones de capital y pagos de intereses de deuda. Al 30 de junio de 2026, las disponibilidades consolidadas de la Compañía (definidas como caja y banco e inversiones temporarias equivalentes de efectivo) ascendían a Ps 28.441 millones.

La Compañía considera que las disponibilidades, los flujos de fondos generados por las operaciones y los préstamos que, a su entender, tendrá a disposición, sumado a los fondos netos procedentes de eventuales emisiones de obligaciones negociables, serán suficientes para llevar a cabo los gastos de capital necesarios y satisfacer sus necesidades de liquidez en el futuro cercano. La Compañía implementa una práctica de gestión de riesgo de liquidez, manteniendo efectivo y otros instrumentos líquidos, así como fondos disponibles. Es posible que la Compañía necesite capital adicional para satisfacer sus necesidades de liquidez y crecimiento futuro y objetivos a largo plazo.

Endeudamiento y estrategia de financiamiento

Ver sección "*Capitalización y Endeudamiento*" de la presente sección.

Información sobre tendencias

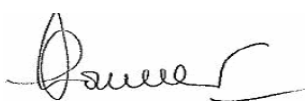
La Compañía declara que la información sobre tendencias se mantiene a la expuesta en la sección "*Información Financiera*" de este Suplemento.

Cambios significativos

Se informa que, salvo por lo descripto bajo "*Hechos Posteriores al Cierre*" del presente Suplemento a la fecha no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los últimos estados financieros trimestrales.



Marcos Gradin



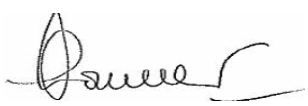
Lucrecia Loureiro

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con posterioridad al 30 de junio de 2026 (fecha de los últimos estados financieros intermedios incorporados a este Suplemento de Prospecto), no ocurrieron hechos a informar distintos a los consignados en dichos estados financieros.



Marcos Gradin



Lucrecia Loureiro

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios se encuentra actualmente detallado en la Comunicación "A" 8481 del BCRA (el "T.O. sobre Exterior y Cambios"). Para ver información sobre las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior, consultar la sección "Información Adicional— Controles de Cambio" del Prospecto. A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente Suplemento en materia de controles cambiarios.

Controles de Cambio

Comunicación "A" 8464

La Comunicación "A" 8464 del BCRA, emitida el 6 de agosto de 2026, dispuso que, a partir del 10 de agosto de 2026, las entidades financieras y casas de cambio podrán dar acceso al Mercado Libre de Cambios para que las aseguradoras locales efectúen pagos de primas y servicios auxiliares correspondientes a reaseguros contratados en el exterior, cuando dichos reaseguros estén vinculados a pólizas que cubran riesgos de construcción y operación de proyectos de Vehículos de Proyecto Único (VPU) en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en dicha comunicación.

Comunicación "A" 8481

A través de la Comunicación "A" 8481 de fecha 14 de septiembre de 2026, el BCRA modificó el T.O. sobre Exterior y Cambios para incorporar las disposiciones difundidas previamente hasta la Comunicación "A" 8464, así como para introducir interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos. Entre otros cambios, modificó las excepciones a la obligación de liquidar los cobros de exportaciones de servicios para personas humanas, unificó en 18 meses el plazo mínimo aplicable al acceso al mercado de cambios para el pago de capital de determinados títulos de deuda e incorporó nuevas excepciones al requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior. Asimismo, incorporó disposiciones específicas relativas a la precancelación de capital e intereses de deudas financieras.

Resoluciones Generales CNV

Criterio Interpretativo CNV N° 102

Con fecha 27 de julio de 2026, la CNV dictó el Criterio Interpretativo N° 102, con carácter transitorio, con el objeto de unificar y precisar el alcance de las obligaciones informativas aplicables a los AN, ALyC y los mercados que intervienen en los procesos de colocación primaria de valores negociables, en el marco del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

La medida establece que dichos agentes deberán informar a la CNV, dentro de las 48 horas hábiles de finalizada la colocación y a través de la AIF, el listado de oferentes adjudicados tanto de cartera propia como de terceros, extensivo también a colocaciones de valores emitidos por el Estado Nacional, las provincias, la CABA, los municipios, entes autárquicos y organismos multilaterales de crédito. Asimismo, reafirma la obligación de los mercados de remitir a la CNV la información completa del libro de órdenes de cada colocación.

Resolución General CNV N° 1162/2026

Con fecha 19 de agosto de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1162/2026, mediante la cual resolvió sustituir íntegramente el Título XII de las Normas de la CNV, relativo a la transparencia en el ámbito de la oferta pública. Entre sus principales modificaciones, la norma actualiza el régimen de hechos relevantes incorporando nuevos supuestos informativos, eleva del 10% al 15% determinados umbrales de información, fortalece los deberes de reserva y colaboración —extendiéndolos a emisoras,

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

colocadores y agentes intervinientes en colocaciones primarias— e incorpora la prohibición de intervenir en operaciones ante situaciones de conflicto de interés.

Resolución General CNV N° 1164/2026

Con fecha 2 de septiembre de 2026, la CNV dictó la Resolución General N° 1164/2026, mediante la cual resolvió sustituir íntegramente el Título IX de las Normas de la CNV, relativo a los Agentes de Calificación de Riesgos (ACR y ACR-UP). La norma reorganiza el régimen bajo un esquema de disposiciones comunes y específicas, delimita el ámbito regulado a las calificaciones públicas de riesgos crediticios, habilita actividades afines y complementarias, reemplaza la obligación de emitir cuatro informes anuales por un sistema de monitoreo continuo con una calificación anual mínima, y reconoce libertad a los ACR para definir sus propias escalas y metodologías de calificación.

Resolución General N° 1166/2026

Mediante la Resolución General N°1166/2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, la CNV resolvió sustituir el artículo 3° de la Sección II del Título XI de las Normas de la CNV, relativo a las modalidades de recepción y entrega de fondos de y hacia clientes en el marco del régimen de PLA/FT/FP. La norma elimina la posibilidad de utilizar cheques como medio de pago, exigiendo que las operaciones se cursen exclusivamente mediante transferencias desde y hacia cuentas bancarias a la vista o CVU del cliente, con reglas específicas para ALyC I AGRO e inversores extranjeros sometidos a debida diligencia especial.

Resolución General N° 1169/2026

Mediante la Resolución General N° 1169/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026, la CNV sustituyó las Secciones I a IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, estableciendo un nuevo régimen aplicable a los procesos de colocación primaria de valores negociables, como resultado del proceso de consulta pública iniciado por la RG N° 1157/2026. La norma incorpora nuevas definiciones regulatorias (“Agente Colocador Principal”, “Agentes Colocadores”, “Agente Interviniente”, “Sujetos Intervinientes”, “Cartera Propia” y “Emisor”), establece la obligación de identificar al inversor final en cada oferta o manifestación de interés, introduce pautas específicas para la participación de Agentes Colocadores con órdenes de Cartera Propia orientadas a mitigar conflictos de interés, establece nuevas obligaciones de información y registro vinculadas con los procesos de colocación primaria y, para las colocaciones internacionales mediante formación de libro que no se efectúen a través de sistemas informáticos de negociación habilitados por los mercados, prevé determinadas obligaciones de información a la CNV dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes al cierre del libro, prevé el acceso directo y en tiempo real de la CNV a los sistemas informáticos de colocación primaria de los mercados, y reduce el plazo para acreditar esfuerzos de colocación a 10 Días Hábiles. La norma se centra en la colocación puramente local y en los tramos locales de las colocaciones internacionales, y prevé un régimen transitorio hasta el 31 de diciembre de 2026 para la adecuación de los sistemas informáticos de los mercados.

Carga Tributaria

Para una descripción del tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación algunas modificaciones.

Impuesto sobre los bienes personales

El mínimo no imponible para el periodo fiscal 2025 es de $ 384.728.044,57 (o $1.346.548.155,99 tratándose de casa-habitación). Este monto se ajustará anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual IPC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

Para los ejercicios fiscales que comenzaron a partir del 1° de enero de 2026, el monto que exceda el mínimo no imponible se gravará conforme a la siguiente tabla (nuevamente, sujeto a ciertas excepciones y salvedades):

Valor total de los bienes que excedan el MNI		Pagarán	Importe fijo ($)	Más el % sobre el excedente de $
Más de $	Hasta $			
0	13.688.704,13	0	0,50%	0
13.688.704,13	En Adelante	68.443,52	0,75%	13.688.704,13

Asimismo, mediante la Resolución General ARCA N° 5898/2026 (B.O. 21/9/2026), se extendió hasta el 13 de octubre de 2026 el plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas correspondiente al período fiscal 2025. La fecha de pago del saldo de dicho período no fue modificada, manteniéndose el 27 de julio de 2026 como vencimiento.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Podrán solicitarse copias de los Documentos de la Oferta, incluyendo el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto, y estados financieros de la Compañía referidos en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto en la sede social de la Compañía sita en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, número de teléfono (54-11) 4319-3000, en Días Hábiles en el horario de 10 a 16 hs. Asimismo, el Suplemento de Prospecto definitivo estará disponible en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, se encuentran detallados en el Prospecto y los estados financieros por los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 se incorporan por referencia en este Suplemento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV, y están disponibles en la Página Web de la Emisora y en las oficinas de la Emisora. A su vez, se encuentran publicados en AIF bajo los ID #3492164, #3327642, #3555235 y #3399719, respectivamente.

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A.

Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4
(1107) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4319-3000

Agentes Colocadores

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U
Av. Corrientes 316, Piso 3°, oficina 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COCOS CAPITAL S.A.
Blas Parera 51,
Provincia de Buenos Aires,
República Argentina

ALLARIA S.A.
25 de mayo 359, Piso 12º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

OPTION SECURITIES S.A.
Av. Corrientes 345, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO PATAGONIA S.A.
Avenida de Mayo 701, Piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

INVERTIRONLINE S.A.U.
Juan B. Justo Nº 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

LOMA NEGRA C.I.A.S.A. - O.N. Clase 7

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

PUENTE HNOS S.A.
Tucumán 1, Piso 14 (Edificio República), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cecilia Grierson 355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

INDUSTRIAL VALORES S.A.
Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ONE618 FINANCIAL SERVICES S.A.U.
Av. del Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro

PETRINI VALORES S.A.
25 de mayo 267, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS TRADING S.A.
SBS TRADING S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. del Libertador 602
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LOS COLOCADORES

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. J. D. Perón 537, Piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
FIRMA MIEMBRO DE ERNST & YOUNG GLOBAL
25 de mayo 476
(C1002ABJ) Buenos Aires
Argentina
Tel. (5411) 4318-1600

Marcos Gradin

Lucrecia Loureiro